



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

0000002

AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE LOS ESTATUTOS
SOCIALES DE LA COMPANIA
PESGLASA S.A.....

Cuantía (S/. 15'000.000)

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día Diez de Marzo del año dos mil, ante mí Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo Primero de este Cantón comparece la compañía "PESGLASA S.A. debidamente representada por Hernan Torres Trujillo en calidad de PRESIDENTE, conforme consta con nombramiento que acompaña y manda agregar, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, ejecutivo, a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de ésta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentaron la minuta del tenor siguiente: Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la cual conste la Reforma del Estatuto Social de la compañía, la misma que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública y realiza las declaraciones que en ella consta el señor HERNAN TORRES TRUJILLO en calidad de Presidente, de la compañía PESGLASA S.A. conforme consta con nombramiento que acompaña y manda agregar, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y solicita agregar a la matriz notarial en calidad de documento habilitante, las declaraciones que a continuación expresa: SEGUNDA:

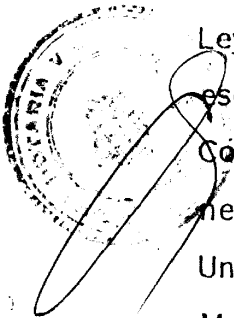
ANTECEDENTES.- a) La compañía PESGLASA S.A. fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primera del Cantón Guayaquil, Abogado Marcos Diaz Casquete el doce de Junio de mil novecientos noventa e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el trece de Agosto de mil novecientos noventa; b) La compañía aumentó su capital a la suma de cinco millones de sucres mediante escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero abogado Marcos Diaz Casquete el veintiocho de Junio de mil novecientos noventa y cuatro inscrita en el registro Mercantil el diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro. c) La Junta General Universal Extraordinaria de accionistas de la compañía PESGLASA S.A. celebrada el día diez de Marzo del dos mil, resolvió aumentar y fijar el capital autorizado en la suma de Cuarenta millones de sucres y aumentar el capital suscrito a la suma de Veinte millones de sucres; y reformar los estatutos sociales de la compañía en lo referente a los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero, así mismo se autorizó a su representante legal a comparecer a la suscripción de la correspondiente escritura pública.-TERCERA: Con los antecedentes expuestos, el Presidente de la compañía PESGLASA S.A. HERNAN TORRES TRUJILLO y como tal representante legal y en cumplimiento a lo resuelto por la Junta General de Accionistas anteriormente mencionada, declara: a) Que se fija el capital autorizado de la compañía en la suma de Cuarenta millones de sucres, y queda aumentado el capital suscrito en la suma de quince millones de sucres de tal manera que sumado al capital anterior, gire con un capital suscrito de VEINTE MILLONES DE SUCRES.- b) Que el aumento de capital se lo realiza mediante la emisión de quince mil nuevas



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

0000003

acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una. c) Que el aumento de capital se lo realiza en la forma, condiciones, y por las personas que se determina en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día diez de marzo del dos mil; d) Que el accionista es de nacionalidad ecuatoriana, e) Que quedan reformados los artículos Quinto, Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Estatutos sociales de la compañía en los términos que constan en la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, antes mencionada.- CUARTA.- DECLARACION JURAMENTADA.- HERNAN TORRES TRUJILLO, en calidad de PRESIDENTE de la compañía PESGLASA S.A. declara bajo juramento la correcta integración del capital aumentado, conforme consta el detalle en el Acta de Junta General del diez de Marzo del dos mil y que el aumento se lo ha realizado mediante la emisión de quince mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; Que las nuevas acciones han sido totalmente suscritas por el único accionistas la compañía ACHETECORP S.A. quien ha suscrito quince mil acciones ordinarias y nominativas y las paga en el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, esto es la suma de tres millones setecientos cincuenta mil sucres; el saldo se compromete a pagarlo en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de ésta escritura en el registro Mercantil. todo lo cual consta en los Libros Contables y Sociales de la compañía, a la cual me remitiré en caso necesario. Queda agregada la copia integra del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas celebrada el día diez de Marzo del dos mil- Anteponga y agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez y



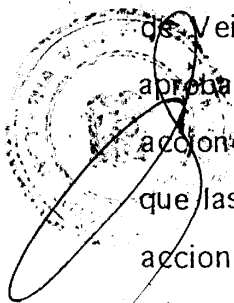
perfeccionamiento de esta escritura. (Hasta aquí la minuta) f)

Abogada Nury Butiñá de Vivar.- Registro cinco mil novecientos sesenta y tres (Hasta aquí la minuta). **ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PESGLASA S. A.** En la ciudad de Guayaquil, a los diez días del mes de Marzo del dos mil a las trece horas en el local de la compañía ubicado en Victor Manuel Rendon novecientos once y Rumichaca, segundo piso; se encuentran presente el único accionista, la compañía ACHETECORP S.A. quien comparece debidamente representada por su Presidente el señor Hernan Torres Trujillo propietaria de cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; quien decide constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, con el fin de tratar sobre los siguientes puntos: **PRIMER PUNTO : -** Conocer y resolver sobre la fijación del capital autorizado y sobre el Aumento del Capital suscrito de la compañía; **SEGUNDO PUNTO.-** Conocer y resolver sobre la reforma del artículo Quinto, Décimo Segundo y Décimo Tercero del Estatuto. Actúa como Presidente AD-HOC de esta sesión, el señor Jorge Peñafiel, quien dispone que por secretaría se efectúe un listado de los accionistas presentes; lo que así hace la Secretaria Ad-Hoc Nury Butiñá de Vivar, quien constata la presencia de la totalidad del Capital suscrito, dejando constancia que el accionista justificó debidamente su calidad para intervenir en esta sesión.- En este estado se da lectura de los puntos del orden del día cuales son: **PRIMER PUNTO : -** Conocer y resolver sobre la fijación del capital autorizado y sobre el Aumento del Capital suscrito



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

de la compañía; SEGUNDO PUNTO.- Conocer y resolver sobre la reforma del artículo Quinto, Décimo Segundo y Décimo Tercero del Estatuto, correspondiente al capital social y a la administración y Representación Legal. Procede el Presidente a exponer la necesidad de la empresa, de realizar un aumento de capital para cumplir con el mínimo exigido por la ley; Recomienda elevar el capital en la suma de quince millones de sucres, de tal suerte que, sumado al capital anterior, gire con un capital suscrito de veinte millones de sucres y se fije un capital autorizado de Cuarenta millones de sucres y recomienda que dicho aumento se lo haga mediante la emisión de quince mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, así también manifiesta que se hace necesario reformar el estatuto social en lo referente a la administración y Representación Legal conforme lo proyectos presentados, para lo cual ha preparado un borrador de reforma de los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero los mismos que se lo expone para consideración del accionista. En este estado la Sala resuelve lo siguiente: a) Que se fije el capital autorizado de la compañía en la suma de Cuarenta millones de sucres y aprueban que se aumente el Capital suscrito de la misma en la suma de quince millones de sucres (\$/.15'000.000,00) de tal suerte que sumado al capital suscrito de la Compañía se eleva a la suma de Veinte millones de sucres (\$/. 20'000.000) b) Que el aumento aprobado se lo realice mediante la emisión de quince mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; c) que las nuevas acciones han sido totalmente suscritas por el único accionista la compañía ACHETECORP S.A. quien ha suscrito quince mil acciones ordinarias y nominativas y las paga en el veinticinco



por ciento en dinero en efectivo, esto es la suma de tres millones setecientos cincuenta mil sucres; el saldo se compromete a pagarlo en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de ésta escritura en el registro Mercantil.; d) Reformar el artículo Quinto, Décimo Segundo y el Décimo Tercero de los estatutos Sociales los mismos que en lo sucesivo se leerán así: **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía es de cuarenta millones de sucres, dividido en cuarenta mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, y serán emitidas en cada aumento de capital suscrito y pagado. El Capital suscrito y pagado será aquel que de acuerdo a la Ley determine la Junta General de Accionistas de la compañía, en concordancia con las disposiciones que al respecto dicte la Superintendencia de Compañías. Los títulos serán suscritos por el Presidente y el Gerente de la compañía. (Hasta aquí el artículo Quinto). **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente; Gerente y Gerente Administrativo de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar al Gerente o al Presidente para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles. y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- (hasta aquí el artículo Décimo Segundo)

Guayaquil, Abril 15 de 1995

0000005

Señor
HERNAN TORRES TRUJILLO
Ciudad.-

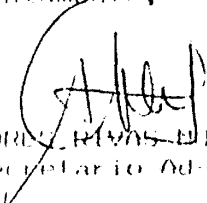
De mis consideraciones;

Cumpleme manifestarle que la Junta General Universal Extraordinaria de la compañía PESGLASA S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo a usted para el cargo de PRESIDENTE por el lapso de CINCO años, en reemplazo del Sr. GEORGE SONNENDOLZNER MURRIETA.

Segun los Estatutos Sociales, a usted le correspondera ejercer la representacion legal, judicial y extrajudicial de la Compañia.

PESGLASA S.A. se constituyo mediante Escritura Publica otorgada ante el Notario Vigesimo Primero de Guayaquil Ab. MARCOS DIAZ CASQUEJE el dia 12 de junio de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil el 13 de Agosto de 1990.

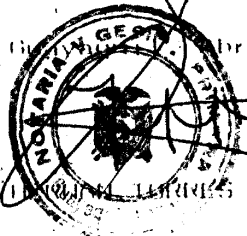
Atentamente,


ANDRES RIVAS DURILLO
Secretario Ad-Hoc



RAYDIE: Acepto desempeñar el cargo de PRESIDENTE de la compañía PESGLASA S.A., y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.

Guayaquil, Abril 15 de 1995


HERNAN TORRES TRUJILLO

Se tomó nota de este Nombramiento a foja
7/15 del Registro Mercantil de 1992
al margen de la inscripción respectiva.
Guayaquil, 22 de Mayo de 1995

En la presente fecha quedo inscrito
Nombramiento de Presidente
Folio(s) 29/162 Registro Mercantil
8909 Repertorio No. 18.652
Se archivan los Comprobantes de pago por
impuestos respectivos.
Guayaquil, 22 de Mayo de 1995

1000. CARLOS 17 11 99

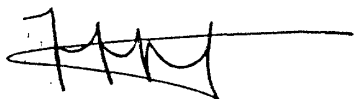


DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

0000006

ARTICULO DECIMO TERCERO.- La administración de la compañía estará a cargo del Gerente; del Presidente y del Gerente Administrativo. La representación legal, la podrá ejercer el Gerente o el Presidente en forma indistinta sin ninguna limitación. El Gerente Administrativo podrá actuar a nombre y representación de la empresa, única y exclusivamente para los siguientes actos: para suscribir los contratos de trabajo, pactar sueldos, aceptar renunciaciones, dar por terminada la relación laboral o contractual, calcular y pagar las respectivas liquidaciones de los trabajadores, suscribir Actas de Finiquito y cualquier otra documentación relacionada; podrá inscribir los contratos y los finiquitos, suscribir los avisos de entrada y salida, pagar planillas de aportes y fondos de reserva y en general suscribir toda la documentación necesaria para dar cumplimiento a las leyes laborales y de Seguridad Social; podrá adicionalmente presentarse o actuar ante cualquier autoridad administrativa, y realizar reclamos administrativos de cualquier índole, quedándole expresamente excluida la facultad de contratar a nombre de la compañía obligaciones financieras, ni suscribir pagarés, letras de cambio, tablas de amortización, contratos de préstamos o cualquier otro documento que represente obligación económica para la compañía más allá de los actos claramente especificados relacionados al área laboral y de Seguridad Social, así como tampoco podrá adquirir, enajenar o grabar bienes muebles o inmuebles, de propiedad de la compañía. (Hasta aquí el artículo Décimo Tercero) De inmediato la Sala autoriza al Representante Legal para que otorgue la escritura pública correspondiente y solicite a la Intendencia de Compañías, la aprobación del trámite. Igualmente la sala lo autoriza para que emita las nuevas acciones. y así

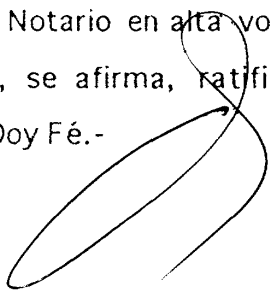
misimo autorizan al Representante Legal para que suscriba la Escritura Pública correspondiente y solicite a la Intendencia de Compañías, la aprobación del trámite. No habiendo otro punto que tratar y siendo las doce horas, se procede a redactar la presente acta la misma que una vez leída es aprobada por todos los accionistas quienes para constancia firman al calce. f) p, Achetecorp S.A. Hernan Torres Trujillo. Certifico que la copia del Acta que antecede es igual a su original, la misma que reposa en los archivos de la compañía, a la cual me remitiré en caso necesario.- (firmado) ab. Nury Butiña de Vivar, Secretaria Ad-Hoc- Leída esta Escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario.- Doy Fé.-



HERNAN TORRES TRUJILLO

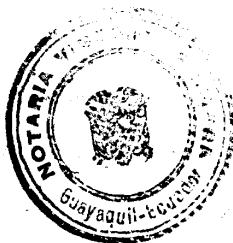
Céd. Ident. No. 0904917655

PESGLASA S.A. RUC NO. 0991089500001



NOTARIO

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-



Abog. MARCOS D. CASQUET
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

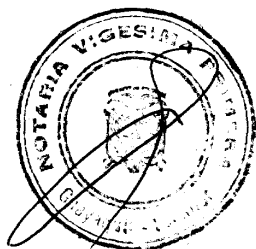
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



0000007

DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la resolución No- 00-G-IJ-0002013, dictado por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 25 de abril del 2000, se tomó nota de la aprobación que contiene la Resolución que antecede al margen de la matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTTUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA PESGLASA S.A., otorgada ante mí, el 10 de Marzo del 2000.- Guayaquil, dos de mayo del dos mil.



Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 00-G-IJ-0002013, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el veinticinco de Abril del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de P E S G L A S A S. A., de fojas 3.333 a 3.342, Número 672 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y a-

notada bajo el número 10.014 del Repertorio.- Guayaquil, cinco de Mayo del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

DR. CARLOS PRIMO ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
P.O. Guayaquil, Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a foja 18.469 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de 1.990, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, cinco de Mayo del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-

DR. CARLOS PRIMO ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
P.O. Guayaquil, Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, ha archivado una copia auténtica de esta escritura, la misma que contiene la FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DE ESTATUTOS de P E Z G L A S A S . A . . , en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, cinco de Mayo del dos mil.- El Registrador Mercantil Suplente.-



DR. CARLOS PRIMO ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
P.O. Guayaquil, Guayaquil